

## REQUERIMIENTO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5

### 1. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública del presente procedimiento es contar con un adecuado suministro de COMBUSTIBLE DIESEL B5, que permita la operatividad de las unidades vehiculares asignadas al Departamento de Prestación de Servicios Zonales, lo cual coadyuva en el cumplimiento de la meta de gestión correspondiente al tercer año regulatorio del estudio tarifario aprobado para el quinquenio 2023 -2027.

### 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Adquisición de combustible diésel b5 para las unidades vehiculares asignadas al departamento de prestación de servicios zonales.

### 3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

#### a. Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de Precios Unitarios, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

#### b. Sistema de entrega

NO APLICA

#### c. Plazo de entrega

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el plazo de doscientos (200) días calendario a partir del día siguiente de notificada la orden de compra o hasta agotar el monto del importe contratado, lo cual ocurra primero; en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación.

#### d. Lugar de entrega de los bienes

Los bienes materia de la presente convocatoria, en este caso el **COMBUSTIBLE DIESEL B5** será abastecido a la unidad vehicular asignada al Departamento de Prestación de Servicios Zonales.

La estación de servicio que suministrará a las unidades vehiculares, deberá estar ubicada dentro de un radio que no supere los (20) Km de ubicación de la sede de la EPS EMAPAT S.A. ubicado en la Av. Ernesto Rivero N°782 – Puerto Maldonado – Madre de Dios

#### e. Recepción y Conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por Almacén de la EPS EMAPAT S.A. y la conformidad será otorgada por el Departamento de Prestación de Servicios Zonales, en el plazo máximo de siete (7) días calendario computados desde el día

siguiente de producida la recepción mensual (en el mismo adjuntará el consolidado de vales emitidos durante el mes, así como la cantidad del combustible recepcionado).

La recepción conforme de la prestación por parte de la EPS EMAPAT S.A. no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA EPS EMAPAT S.A.

**f. Adelantos**

No corresponde

**g. Penalidades**

**Penalidad por mora:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la EPS EMAPAT S.A., le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la EPS EMAPAT S.A. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo de días}}$$

Donde: **F= 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la EPS EMAPAT S.A. no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**h. Subcontratación**

No corresponde

**i. Fórmulas de reajustes**

No corresponde

**j. Solución de Controversias contractuales**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

**k. Anticorrupción y Antisoborno**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la EPS EMAPAT S.A.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación 32 y/o cualquier servidor de la EPS EMAPAT S.A., con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la EPS EMAPAT S.A.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participaciones, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

**l. Marco Legal**

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable, así como directivas internas en materia de Contrataciones Públicas.

**4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**4.1. Área que realiza el requerimiento**

Departamento de Prestación de Servicios Zonales – EPS EMAPAT S.A.

**4.2. Cantidad del Combustible**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	COMBUSTIBLE DIESEL B5	200	GALÓN

CRONOGRAMA ESTIMADO DEL SUMINISTRO DE DIESEL B5								
PROYECCION	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC
UNIDAD DE MEDIDA	GALON	GALON	GALON	GALON	GALON	GALON	GALON	GALON
CANTIDAD POR MES	25	25	25	25	25	25	25	25

#### 4.3. Características del Combustible a suministrar

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas por anexo al presente documento, las mismas que corresponden a las características de los bienes y servicios comunes contenidas en fichas técnicas aprobadas y administradas por la central de Compras Públicas – Perú Compras, según lo establece la Ley N°30225 y su reglamento.

Se adjunta Ficha Técnica aprobada de combustible DIESEL B5.

#### 4.4. Condiciones mínimas de la estación de servicio

- La estación de servicio del contratista deberá contar con los certificados del combustible que expende, emitidos por OSINERGMIN.
- El contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible para las unidades vehiculares asignadas al Departamento de Prestación de Servicios Zonales.
- El contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.
- El contratista deberá contar con surtidores electrónicos y con capacidad para controlar el consumo por vehículo (control visual de la cantidad abastecida indicada en la unidad de medida correspondiente, así como el precio en soles).

#### 4.5. Obligaciones y/o condiciones de suministro

- El contratista es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a las unidades vehiculares asignadas al Departamento de Prestación de Servicios Zonales, por el suministro de combustible adulterado, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de la unidad vehicular mencionada.
- El contratista deberá abastecer de combustible directamente al tanque del vehículo, está prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo

de depósito externo, salvo autorización expresa del jefe del Departamento de Prestación de Servicios Zonales.

#### 4.6. Procedimiento para el suministro

- Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria el material emitido para el control (tarjetas electrónicas o cupones o vales numerados) por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:
  - ✓ Nombre y apellidos del chofer o conductor autorizado.
  - ✓ Nro de placa del vehículo
  - ✓ Kilometraje.
  - ✓ Cantidad de galones.
  - ✓ Firma del chofer.
  - ✓ Sello y rúbrica del personal autorizado.
  
- El combustible se despachará directamente en el tanque de las unidades vehiculares, asignadas al Departamento de Prestación de Servicios Zonales; por ningún motivo, se podrá abastecer a otros vehículos ajena a la institución, bajo apercibimiento de resolver el contrato y disponer las acciones legales que correspondan.
  
- Al finalizar el consumo del mes, el contratista remitirá la liquidación del consumo del combustible suministrado, por escrito y adjuntará un cuadro conteniendo dicha información, en un formato compatible con Excel, adjuntando los voucher de entrega atendidos con su respectiva firma del conductor.
  
- El contratista en coordinación con el responsable de la flota vehicular, llevarán un estricto control del abastecimiento de combustible a las unidades vehiculares.
  
- El contratista, es el único responsable de cumplir con el suministro contratado, no pudiendo transferir esas responsabilidades a otras entidades o terceros en general.

#### 4.7. Requisitos de Calificación

##### Requisitos del proveedor:

El proveedor sea persona natural o persona jurídica que deberá contar con:

- Con su ficha de Registro Nacional de Proveedores-RNP VIGENTE y no estar impedido de trabajar con el estado.

- Registro Único de Contribuyente HABIDO Y ACTIVO, además deberá de contar con la actividad comercial vinculado al objeto de contratación con experiencia en ventas de combustible.
- Poseer código de cuenta interbancario VIGENTE.

#### Condiciones mínimas de la estación del grifo:

- La estación de servicio deberá de contar con los certificados del combustible de OSINERGMIN.
- El contratista deberá de contar con existencia de combustible de tal manera que no se vea interrumpida la dotación de dicho combustible.
- El establecimiento de servicio deber estar ubicado dentro del Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.
- Contar con un sistema de control del combustible de despacho el cual deberá de cumplir estrictamente con la dotación solicitada por el área usuaria.
- El establecimiento de servicio deberá de contar con agua, medidor con alta presión de llantas, aire de presión y servicios higiénicos en buen estado.

#### 4.8. Afectación presupuestal

Será con cargo a GASTOS OPERATIVOS del Departamento de Prestación de Servicios Zonales. El pago obligatoriamente se efectuará a través de abono en la cuenta interbancaria (CCI) dentro de 05 días calendarios de otorgada la conformidad de la prestación.

#### 4.9. Forma de entrega

El abastecimiento del combustible será suministrado directamente a las unidades vehiculares, asignadas al Departamento de Prestación de Servicios Zonales. El suministro se realizará en entregas parciales, en forma diaria, de acuerdo a las necesidades del Departamento de Prestación de Servicios Zonales.

#### 4.10. Forma de pago

Se efectuará en soles, de manera mensual (según cada despacho) en un plazo de hasta 10 días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación con la conformidad del suministro, la misma que será remitida los días 20 de cada mes.

El pago se realizará después de la entrega del combustible, de acuerdo al sistema de la EPS EMAPAT S.A., por lo que la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Recepción de la Unidad de Almacén.
- ✓ Informe del funcionario responsable del Área Usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Guía de Remisión.
- ✓ Vales de consumo.



Lic. Juana María Cruz Salazar  
Jefe del Departamento de Prestación de Servicios Zonales (e)

Puerto Maldonado, abril de 2025

**FICHA TÉCNICA  
APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**

**2.1. Del bien**

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Volatilidad</b>		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m <sup>3</sup>	
<b>Fluidez</b>		
Viscosidad cinemática a 40°C <sup>(1)</sup>	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento <sup>(2)</sup>	Máximo 4°C	
<b>Composición</b>		
Número de cetano <sup>(3)</sup>	Mínimo 45	
Índice de cetano <sup>(4)</sup>	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos <sup>(5)</sup>	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
<b>Corrosividad</b>		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
<b>Contaminantes</b>		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Lubricidad</b>		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
<b>Requerimientos de operatividad</b>		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
<b>Conductividad</b>		
Conductividad <sup>(6)</sup>	Mínimo 25 pS/m	
<b>Biodiesel 100 (B 100)</b>		
Contenido nominal	5 % vol.	
<b>Notas:</b>		
<p>(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.</p> <p>(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.</p> <p>(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.</p> <p>(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.</p> <p>(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.).</p>		

**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

**2.2. Envase y/o embalaje**

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

**2.3. Rotulado**

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

**2.4. Inserto**

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.